

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVII- Boletín Nº 12 – Junio – AÑO 2021-SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECRETARIADE GOBIERNO y COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 28/21.- ..... 2  
"Titulo de Propiedad de la Sra. Sáez Fernanda  
Celeste"

### RESOLUCIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION Nº 015/21.- ..... 2

### RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 442/21.- ..... 3  
RESOLUCION Nº 443/21.- ..... 4  
RESOLUCION Nº 444/21.- ..... 4  
RESOLUCION Nº 445/21.- ..... 5  
RESOLUCION Nº 446/21.- ..... 6  
RESOLUCION Nº 447/21.- ..... 6  
RESOLUCION Nº 448/21.- ..... 6  
RESOLUCION Nº 449/21.- ..... 7  
RESOLUCION Nº 450/21.- ..... 7  
RESOLUCION Nº 451/21.- ..... 8  
RESOLUCION Nº 452/21.- ..... 8  
RESOLUCION Nº 453/21.- ..... 9  
RESOLUCION Nº 454/21.- ..... 9  
RESOLUCION Nº 455/21.- ..... 12

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de abril de 2021.-

**ORDENANZA N° 28/21.-**

“TITULO DE PROPIEDAD A LA SRA. SAEZ  
FERNANDA CELESTE”

VISTO:

Las Ordenanzas N° 074/17 y N° 06/18  
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 074/21 se ofreció el inmueble identificado como Lote 14, Manzana 15, fracción 16, Chacra 15, del ejido de esta ciudad de Sarmiento, Nomenclatura Catastral: Parcela 9, Manzana 16, Sector 5, Circunscripción 1, Ejido 34 en Oferta Pública, adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 06/18 a la Sra. SÁEZ Fernanda Celeste, DNI N° 38.792.503.-

Que, del informe labrado por el Departamento de Recaudación de la Municipalidad de Sarmiento, surge que la Sra. SÁEZ Fernanda Celeste, cancelo el importe correspondiente al valor del terreno. -

Que. del informe de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento, surge que la nombrada ha construido y que cumple con la superficie mínima solicitada en la Ordenanza Municipal de Oferta Pública de referencia -

Que. no existe impedimento alguno para el otorgamiento de su Título de Propiedad. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Articulo 1) - AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el Título de Propiedad a la Sra. SÁEZ Fernanda Celeste, DNI N ° 38.792.503, del inmueble identificado como Lote 14, Manzana 15, Fracción 16, Chacra 15, del ejido de esta ciudad de Sarmiento, Nomenclatura Catastral: Parcela 9, Manzana 16, Sector 5, Circunscripción 1, Ejido 34 en Oferta Publica, según Ordenanza Municipal N° 074/17, adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 06/18.-

Articulo 2)-HACER, saber al adquirente que, al momento de la firma del instrumento traslativo de dominio, deba estar al día con los impuestos, tasas y Contribuciones municipales en vigencia, siendo a su costo, los gastos de mensura de corresponder y escrituración.-

Articulo 6) - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

### RESOLUCIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 10 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 015/21.-**

VISTO:

El tratamiento parlamentario de la Resolución N° 416/21 del PEM, ad referéndum de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la sesión ordinaria de fecha 09 de junio de 2021, ante la puesta a consideración por parte del Presidente del

cuerpo, al pleno, de la Resolución N° 416/21 del P.E.M, surgieron tres mociones planteadas por diferentes ediles.

Que, todas las mociones encontraban como punto en común, la no ratificación del Artículo 11°.

Que, tras un debate, donde son argumentadas cada una de las mismas, es puesta a consideración la primera de ellas en atención al orden cronológico.

Que, la misma planteaba la ratificación parcial de 12 artículos de los 13 que componen la resolución de referencia, excluyendo de la ratificación el artículo 11°, obteniendo esta la mayoría de los votos emitidos.

Que, corresponde informar al Poder Ejecutivo este resultado,

Que, no existe impedimento alguno. -

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **R E S U E L V E**

Art. 1) - NOTIFICAR AL PODER EJECUTIVO, la ratificación parcial de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12° y 13°, de la resolución ad referendum N° 416/21 del PEM.

Art. 2)- NOTIFICAR AL PODER EJECUTIVO, la no ratificación del artículo 11° del mencionado instrumento.

Art.3) - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

## **RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 9 de Junio de 2021.-

### **RESOLUCION N° 442/21.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 157/2019 letra "M" a nombre de MORENO ESPINOSA DANIELA ARACELI C.U.I.T. N° 27-37994138-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA-CARNICERIA que girará bajo la denominación de "LOS MELLI" y se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 924 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora MORENO mediante expte. de mesa de entradas 8756/2019 solicita Rehabilitación Comercial.-

Que la misma ha cumplimentado con el Convenio de Pago N° 27857.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007500-007501-007510 (Dpto. de Bromatología y Dpto. de Comercio) cumple con los requisitos para explotar el rubro DESPENSA-CARNICERIA.-

Que la Señora MORENO presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Noviembre de 2020 y hasta el día 31 de Octubre de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de MORENO ESPINOSA DANIELA ARACELI CUIT. 27-37994138-4 para su actividad comercial de DESPENSA-CARNICERIA que girará bajo la denominación de "LOS MELLI" se encontrará ubicado en PERITO MORENO Nº 924 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 9 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION Nº 443/21.-**

VISTO:

El Expediente Nº 315/2012 letra "G" a nombre de GONZALEZ JUAN RAMON C.U.I.T. Nº 20-32246290-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER METALURGICO que girará bajo la denominación de "J.R ALUMINIO" y se encontrará ubicado en FONTANA Nº 286 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor GONZALEZ mediante expte. de mesa de entradas 3775/2021 solicita Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección Nº 007700 (Dpto. de Comercio) cumple con los requisitos para explotar el rubro TALLER METALURGICO.-

Que el Señor GONZALEZ presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Mayo de 2021 y hasta el día 30 de Abril de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ JUAN RAMON CUIT. 20-32246290-6 para su actividad comercial de TALLER METALURGICO que girará bajo la denominación de "J.R ALUMINIO" se encontrará ubicado en FONTANA Nº 294 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 9 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION Nº 444/21.-**

VISTO:

El Concurso de Precios Nº 07/21, referido al Proyecto de Obra "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE PELLEGRINI PROGRESIVA 0 AL 200" entre Avda 9 de Julio y Calle Perito Moreno, SECTOR 4, de nuestra ciudad; autorizado mediante Resolución Municipal Nº 406/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 406/21, se autoriza el Concurso de Precios Nº 07/21, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 04 de Junio del corriente a las 11hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete Dña Julia Giacoboni Galizzi, el Sr Secretario de Hacienda Municipal Dn Gustavo Correa, el Sr. Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos Dn. Ruben Camarda, el Sr Representante Técnico de la Municipalidad de Sarmiento, Arq. Pablo Chiappano, el Sr. A/C de la Dirección de Compras Dn. Fortunato Casas, los Sres. Concejales Dn. Venter Jenks Emmanuel, Dn. Mauriño Manuel, Dña. Selesky Mariela y Dña.

Pardo Maria Eugenia, por parte de los oferentes el Sr. Representante Técnico de la firma Viroche Construcciones, Técnico Industrial Martín Aguilar, en Representación de la firma CRC Reyes Ana del Carmen, la Sra. Reyes Ana del Carmen y el Representante Técnico Ing. Baru Alberto;

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, comprueba la única documentación presentada como "propuesta", considerándose lo siguiente: a- Que la firma Viroche Construcciones S.R.L de Viroche Walter cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE PELLEGRINI PROGRESIVA 0 AL 200" entre Avda 9 de Julio y Calle Perito Moreno, SECTOR 4", la suma de Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 2.299.000,00);

Que la Comisión de pre adjudicación, sugiere al Sr. Intendente de la localidad, Sebastián A. Balochi, que la oferta de la firma Viroche Construcciones S.R.L de Viroche Walter, cumple los requisitos y es conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que el Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de pre adjudicación, por los motivos antedichos;

Que corresponde se adjudique el presente concurso a la firma Viroche Construcciones S.R.L de Viroche Walter;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **R E S U E L V E**

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma Viroche Construcciones S.R.L de Viroche Walter, el Concurso de Precios N° 07/21, por la suma de Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 2.299.000,00), referido a la ejecución del proyecto de Obra "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE PELLEGRINI PROGRESIVA 0 AL 200" entre Avda 9 de Julio y Calle Perito Moreno, SECTOR 4", de nuestra ciudad, y que conforme lo informado mediante acta de apertura de sobres de fecha 04 de Junio del corriente, por

resultar ser la oferta conveniente y cumplir con lo prescripto en el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan y previa certificación de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-2-0-0-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-23-0-0 Bono Compensación Art. 73 INC Ley XVII.-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 10 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 445/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, cada 21 de junio se conmemora un nuevo Aniversario de la localidad de Sarmiento, provincia del Chubut;

Que, el Art. 4º de la Carta Orgánica Municipal reafirma el nombre de SARMIENTO, y símbolos que identifican nuestra comunidad;

Que, el día 21 de junio de este año se conmemora el 124º Aniversario de nuestra ciudad, y que en este marco se realizarán diferentes actividades, ornamentaciones y eventos virtuales organizados por la Municipalidad de Sarmiento;

Que, en dichas actividades, ornamentaciones y eventos virtuales, se generarán gastos propios que este Municipio deberá solventar;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **R E S U E L V E**

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo del "124º Aniversario de la localidad de Sarmiento", que se llevarán a cabo durante la semana del 21 de junio del corriente año. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1º. -

Artículo 3º): DE FORMA.

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 446/21.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 028/21, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "TÍTULO DE PROPIEDAD A LA SRA. SAEZ FERNANDA CELESTE"; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 028/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "TÍTULO DE PROPIEDAD A LA SRA. SAEZ FERNANDA CELESTE". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 447/21.-**

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 4068/21 suscripta por el A/C de la Dirección de la Guardia Urbana Municipal Dn. CURIN Javier R.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la indicada en el Visto; informa la renuncia realizada por el agente CARRASCO Sebastián Enrique, Leg., Nro. 1057, DNI. 38.807.266, a la función que desempeñaba en la Guardia Urbana dependiente de la Municipalidad de Sarmiento;

Que corresponde efectuar la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 28 de Mayo de 2021, más (8) ocho días proporcionales de la L.A.R/2021 y, S.A.C proporcional de corresponder. Baja por Renuncia a partir del 29 de Mayo de 2021;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR al Sr. CARRASCO Sebastián Enrique DNI 38.807.266 Legajo N° 1057, ante la comunicación efectivizada a través de la Nota Expte., Nro. 4068/21 por el A/C de la Dirección de la Guardia Urbana Municipal, la Liquidación Final, cual comprende: Haberes al 28 de Mayo de 2021, más (8) ocho días proporcionales de la L.A.R/2021 y, S.A.C proporcional de corresponder. Baja por Renuncia a partir del día 29 de Mayo de 2021.-

Art. 2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 448/21.-**

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 3956/21, suscripta por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén A. CAMARDA; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; se informa la nueva asignación de tareas al agente municipal CRESPO Anastacio Oscar Leg., Nro. 930, quien se encuentra cumpliendo la función de chofer de la mini pala;

Que, el agente CRESPO, se desempeñaba como chofer en el Servicio de Recolección de Residuos, percibiendo el suplemento del cuatro por ciento (4%) de la Categoría 13 por Trabajo Insalubre establecido en el Artículo 14 del Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal;

Que, ante esta nueva circunstancia, se debe dejar sin efecto el adicional precedentemente mencionado, debido a la

desafectación del agente al Servicio de Recolección de Residuos;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO, el Suplemento correspondiente al cuatro por ciento (4%) de la Categoría 13 por Tarea Insalubre, otorgado en el marco del Artículo 14 del Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal al agente municipal CRESPO Anastacio Oscar Leg., Nro. 930, a partir de la fecha de la presente y, por asignación de nueva tarea laboral.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 449/21.-**

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 3956/21, suscripta por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén A. CAMARDA; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; se informa la nueva asignación de tareas al agente municipal NOTAO Eliseo Gumersindo Leg., Nro. 999, quien se encuentra cumpliendo tareas en barrido y limpieza de calles y cordones cuneta;

Que, el agente NOTAO, se encontraba afectado al mantenimiento del Servicio de Red Cloacal, percibiendo el suplemento del diez por ciento (10%) de la Categoría 13 por Trabajo Insalubre establecido en el Artículo 14 del Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal;

Que, ante esta nueva circunstancia, se debe dejar sin efecto el adicional

precedentemente mencionado, debido a la desafectación del agente al Servicio de Red Cloacal;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO, el Suplemento correspondiente al diez por ciento (10%) de la Categoría 13 por Tarea Insalubre, otorgado en el marco del Artículo 14 del Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal al agente municipal NOTAO Eliseo Gumersindo Leg., Nro. 999 mediante Resolución Nro. 866/2020, a partir de la fecha de la presente, y por asignación de nueva tarea laboral.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 450/21.-**

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 3956/21, suscripta por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén A. CAMARDA; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; se informa la nueva asignación de tareas al agente municipal URTIZBEREA José Leg., Nro. 473, quien se encuentra cumpliendo la función de chofer del camión regador;

Que, el agente URTIZBEREA, se desempeñaba como operario en el Servicio de Red de Agua y Cloacas, percibiendo el suplemento del (diez por ciento) 10% de la Categoría 13 por Trabajo Insalubre establecido en el artículo 14 del Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal;

Que, ante esta nueva circunstancia, se debe dejar sin efecto el adicional

precedentemente mencionado, debido a la desafectación del agente al Servicio de Red de Agua y Cloacas;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO, el Suplemento correspondiente al (diez por ciento) 10% de la Categoría 13 por Tarea Insalubre, otorgado en el marco del Artículo 14 del Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal al agente municipal URTIZBEREA José Leg., Nro. 473, mediante Resolución Nro. 579/2018, a partir de la fecha de la presente y, por asignación de nueva tarea laboral.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 451/21.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

Art. 1) Incluir en el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora CURAQUEO, María Andrea DNI. 28.603.759, según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) Se ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 452/21.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación



deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

**POR ELLO**  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora VARGAS, Claudia DNI. 22.595.984, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 453/21.-**

VISTO:

Los números de Resolución N° 378/21; 390/21; 400/21; y

CONSIDERANDO:

Que los números fueron solicitados y no fueron efectivizados.-

Que ante tal situación, corresponde anular los números mencionados en vista, ya que no fueron utilizados.-

Que no existe impedimento alguno.-

**POR ELLO**  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

Art. 1) ANULAR los números de Resolución N° 378/21; 390/21; 400/21.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 454/21.-**

VISTO:

El DECNU N° 381/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, sus antecedentes y concordantes; el DNU N° 430/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, sus antecedentes y concordantes; la Carta Orgánica Municipal, las Resoluciones del DEM N° 416/21, sus antecedentes y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la velocidad de crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19, nos obliga a observar nuestro comportamiento como sociedad, que ha tenido lamentablemente consecuencias dramáticas para la vida y la salud de nuestros vecinos y vecinas, y complicaciones en materia socio-económica en los diferentes sectores de nuestra ciudad;

Que, en los Considerandos el Poder Ejecutivo Nacional propuso indicadores precisos para establecer el nivel de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país; como así también un modelo que ante el riesgo creciente, otorga previsibilidad al determinar las acciones y medidas que regirán, acompañadas con las que pudieren adoptar las autoridades provinciales y asimismo mencionó que no resulta aconsejable que cada provincia implemente

una estrategia sanitaria individual y diferente para hacer frente a la pandemia de COVID-19, que la mejor forma de afrontarla es la prevista en la ley proyectada, toda vez que las poblaciones de las distintas jurisdicciones se relacionan y vinculan habitualmente;

También consideró que es en virtud de la evaluación diaria de la situación sanitaria y epidemiológica que efectúan los equipos de especialistas en salud y epidemiología nacional y de cada provincia, que los Gobiernos Nacional y Provinciales adoptan las medidas adecuadas y oportunas para hacer frente a las consecuencias que provoca el COVID-19, con sus nuevas características como la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19, la aparición de nuevas cepas que se caracterizan por su mayor contagiosidad, el aumento considerable de casos positivos y del número de fallecidos, exigen que se continúe adoptando medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, adaptadas a las particularidades de la dinámica de la pandemia que resulten adecuadas para evitar estos efectos y que no hacerlo, significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública;

Que en el DNU N° 430/21 del Poder Ejecutivo Provincial, se ha considerado el cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Nacional, y ha tenido una participación activa en la adopción de medidas y en la ejecución de acciones tendientes a poner en resguardo la salud de la población, hacer frente a la crisis sanitaria desatada como consecuencia del COVID-19 y, también, mitigar las secuelas que su paso ha dejado en los distintos ámbitos de desarrollo de las personas, a la vez generar condiciones que permitan reactivar los sectores productivos de la región, siempre privilegiando la salud e integridad psicofísica de la población;

También se considera, a nivel provincial, que el marco normativo temporario que se fija importa la continuidad de aquellas medidas que son útiles para dar respuesta a la situación vigente en el territorio y la modificación necesaria de otras, para proteger la salud pública de los habitantes de la provincia y de las personas que circulan en su territorio, coadyuvando a las medidas

dispuestas por el Gobierno Nacional para evitar la transmisión del virus entre jurisdicciones del interior y la propagación de las nuevas cepas provenientes de los países limítrofes;

Que surge necesario sostener las medidas a través del dictado de una norma que las contenga, la prevención del contagio y la disminución de la transmisión del virus es un objetivo que sólo podrá alcanzarse con el compromiso y solidaridad de los habitantes y visitantes del territorio provincial, con el trabajo y la colaboración de las autoridades locales quienes tienen un rol preponderante en el contralor del cumplimiento de las medidas mínimas de protección y cuidado;

Que en virtud de lo establecido por el Art. 2° del DNU 430/21 se establece que en la Provincia del Chubut se encuentran en situación de alto riesgo epidemiológico o situación de alarma epidemiológica y sanitaria en los términos del artículo 3° inc. 4 del DECNU 287/21 prorrogado por los DECNU N° 334/21 y N° 381/21, los departamentos de Escalante, Rawson, Biedma, Sarmiento, Río Senguer, Futaleufú, Cushamen, Tehuelches y Languiño. Los Ministerios de Salud y de Gobierno y Justicia, por Resolución conjunta, podrán identificar los departamentos y localidades que, en virtud de los parámetros sanitarios verificados en ellos, durante la vigencia de la presente o su prórroga, deban ser alcanzados por las previsiones que se estipulan en los artículos siguientes para las localidades en la situación descripta en el párrafo precedente; o bien revertir la calificación que se efectúa para uno o todos los departamentos enumerados en el primer párrafo de este artículo;

Por ello, resulta aplicable además de las disposiciones legales citadas en el visto, y las previsiones de la Constitución de la Provincia del Chubut que imponen el deber de adoptar las medidas tendientes a resguardar la salud de los habitantes de la provincia como interés público superior protegido en el marco de la emergencia sanitaria declarada, pero también la de amparar los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio en orden a su desarrollo laboral, económico y social; el dictado de la norma provincial resulta claramente procedente y

como consecuencia de ella la norma local de este Municipio para la aplicación de tales medidas;

La Carta Orgánica Municipal, que en sus artículos 120° y 141° inc. 24, prevé la facultad del Poder Ejecutivo Municipal de adoptar medidas urgentes y eficaces, en resguardo de la salud humana, seriamente comprometida en este contexto, y cuya evolución de la situación epidemiológica es dinámica y cambiante;

Que, tomar las presentes medidas permitirán un mejor desarrollo de las actividades en el marco de la pandemia de COVID-19, teniendo en cuenta que el Departamento de Sarmiento se encuentra identificado en situación de alto riesgo epidemiológico o situación de alarma epidemiológica y sanitaria en virtud de los parámetros sanitarios verificados, por lo que debe adaptarse a las siguientes disposiciones y medidas que resultan adecuadas a la situación actual de este Municipio;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **R E S U E L V E**

Art. 1°) ESTABLECER un nuevo marco normativo transitorio para la Emergencia Sanitaria en la ciudad de Sarmiento, provincia del Chubut; a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal y hasta el día 20 de junio del corriente, inclusive.-

Art. 2°) ESTABLÉZCASE la restricción para circular dentro del ejido municipal en el horario de las 21.00 a las 06.00 horas, de lunes a lunes. Se exceptúan de la observancia de esa limitación horaria, las personas que deban circular como consecuencia de la actividad que desarrollan o el servicio que prestan, con una tolerancia de hasta 30 minutos para su llegada al lugar de trabajo o regresar al de su residencia.

También quedan exceptuadas las personas que deban circular fuera de la limitación establecida transitoriamente por motivos de

urgencia justificada, o por tratarse de personal esencial o afectado a actividad permitida con horario fuera del enmarcado, debiendo acreditar la causa.

Finalmente quedan exceptuadas de cumplir la limitación horaria prevista en el primer párrafo, los trabajadores y trabajadoras de comercios que exploten actividades esenciales como personal de seguridad y salud, farmacias, veterinarias, servicios de taxis/remis y estaciones de servicio -sólo expendio de combustible-.-

Art. 3°) Los prestadores de servicios gastronómicos (restaurantes, casas de comida, rotiserías, cafés, heladerías, cervecerías y afines), podrán funcionar mediante la modalidad "take away" (retiro en el lugar) hasta las 21hs y en modalidad "delivery" hasta las 00hs, salvo con la modalidad de reserva previa, para consumo en el local, hasta las 00hs.-

Art. 4°) Los mercados de proximidad (despensas, autoservicios, kioskos, drugstores y afines) deberán cerrar sus puertas a las 21hs, aunque podrán continuar comercializando sus productos mediante la modalidad "delivery" hasta las 00hs. Para ello, deberán circular con una copia de su habilitación comercial vigente.-

Art. 5°) De conformidad con las previsiones de la norma nacional y provincial RATIFÍQUESE la prohibición de realizar reuniones familiares y/o sociales en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. -

Art. 6°) Actividades religiosas y de culto. Se autoriza la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el 30% de la capacidad de ocupación del establecimiento donde se realicen y se cumplan las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

Si la capacidad máxima no estuviera claramente determinada, se determinará mediante inspección municipal, para lo cual se deben considerar los siguientes estándares para su cálculo:

- Espacios con asientos individuales: una (1) persona por asiento, debiendo respetarse en

todo caso, la distancia mínima de dos (2) metros;

- Espacios con bancos: una (1) persona por cada dos (2) metros lineales entre ellas;
- Espacios sin asientos: una (1) persona por dos con veinticinco metros cuadrados (2,25 m<sup>2</sup>) de superficie reservada para los asistentes.-

Art. 7º) Queda prohibido todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos, deportivos y de cualquier otra naturaleza. Sólo se podrán realizar actividades deportivas individuales y/o con el grupo conviviente y, al aire libre, aquellas actividades deportivas que no importen la reunión de más de diez (10) personas.-

Art. 8º) Los espacios deportivos y de recreación cuyas actividades impliquen la ejercitación individual y en estricto cumplimiento de los protocolos (gimnasios de musculación, crossfit, pilates, paddle, yoga, zumba, danzas y afines), podrán abrir sus puertas, en el horario permitido de circulación (de 06 a 21hs) sin excepciones, previa certificación de los protocolos por parte de las autoridades de salud y de la Municipalidad de Sarmiento.-

Art. 9º) En todos los casos, las personas que circulen deberán cumplir las normas de conducta general y de protección consistentes en mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar de manera correcta el "barbijo, tapabocas y/o cubre boca-nariz" en espacios abiertos o cerrados compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades aprobados por la autoridad sanitaria nacional, provincial y local.

Art. 10º) El personal esencial y de abastecimiento (alimenticios, medicinas, correos, materiales para la construcción y afines) deberán adecuarse a la modalidad de descarga establecida por el municipio de Sarmiento. Esto es, descarga en el Gimnasio Municipal indicado por Guardia Urbana y/o escolta hasta lugar de destino en los casos como refrigerados y grandes dimensiones de material transportado, en cumplimiento

estricto de los protocolos sanitarios para la bioseguridad de las personas. -

Art. 11º) ESTABLÉZCASE como requisito de acceso a la ciudad de Sarmiento, para todas aquellas personas que no revistan condición de personal esencial y/o que tengan un motivo de urgencia o salud para ingresar, debidamente justificado. Para aquellas personas que pretendan ingresar a la localidad sin un motivo debidamente justificado ni autorizado por las normas nacionales y/o provinciales, el Estado municipal se reserva la facultad de solicitar un test de PCR negativo (con vigencia máxima de 48hs desde la fecha emisión y al momento de presentarla) o solicitar la realización de un testeo rápido.-

Art. 12º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el régimen sancionatorio aplicable cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del presente marco normativo transitorio establecido, a fin de que determine las sanciones ante el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la presente resolución.-

Art. 13º) Elévese la presente *ad referendum* del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento.-

Art. 14º) DE FORMA. -

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 455/21.-**

VISTO:

La conmemoración del 124º Aniversario de la Ciudad de Sarmiento, y el Decreto Provincial N° 284/21; y

CONSIDERANDO:

Que según reza el Decreto indicado en el Visto; el gobierno provincial considera trascendente recordar los Aniversarios de los pueblos y ciudades de la Provincia, como actos que revalorizan a quienes fundaron y bregaron por su comunidad, señalando con su ejemplo y conducta de estilo y norma de vida;

Que mediante el mencionado instrumento legal, el gobierno provincial adhiere a la conmemoración del 124º Aniversario de la Localidad de Sarmiento, a celebrarse el día 21 de Junio del 2021;

Que se declara asueto administrativo, el día 21 de Junio de 2021, para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de Sarmiento;

Que mientras dure la celebración, se llevara a cabo diferentes eventos, de los cuales participara la comunidad en el marco de las restricciones por la Pandemia Covid-19;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

Art. 1)- DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO el día 21 de Junio de 2021, con motivo del 124º Aniversario de la Ciudad de Sarmiento para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, con excepción del personal operativo que por razones de servicios sea convocado.-

Art. 2)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento  
el 15 de Junio del año 2021.-**